



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-200-2020

Abogado  
Alex Arcos Pérez  
**Coordinador de Expropiaciones**  
Presente

De mi consideración:

REF.: Of. DA-EXP-20-001.3  
FW: 52605/45378  
FECHA: 21 de septiembre de 2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **18 de agosto de 2020**, visto el contenido del oficio DA-EXP-20-001.3, de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-REF-EXP-20-001, que reforma la Resolución Administrativa N° DA-EXP-17-008, de fecha 10 de febrero de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”;
- Que, el artículo 376 de la misma norma constitucional establece que: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado”;
- Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-200-2020

Página 2 de 6

comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.”;

- Que el artículo 447 de la norma legal citada en el considerando próximo anterior, manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)”;
- Que, mediante resolución administrativa DA-EXP-20-001.3, de la Coordinación de Expropiaciones, remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-001, que resuelve: “Reformar la Resolución Administrativa No. DA-EXP-17-008, de fecha 10 de febrero del 2017, en cuanto a corregir en su parte inicial donde se hace constar erróneamente 10 de febrero del 2016, siendo lo correcto del año 2017, así también deberá constar lo siguiente: en el considerando segundo en el literal c).- del oficio P-PUV-EX-17-002, de fecha 09 de Enero de 2017, emitido por la Dirección de Planificación, se corrige el nombre de la señora Merci Arageli Galora Manobanda y se tomará en consideración únicamente la certificación de que “ ... Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial...”. En el literal d).- Planimetría elaborada por el Departamento de Catastros y Avalúos del inmueble ubicado en la calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-Dos, de la parroquia Pishilata, con clave catastral 0128630002000 de propiedad de la señora Galora Manobanda Merci Arageli, del que se desprende lo siguiente: área según escritura y/ o cert. de Gravamen: 214.89m<sup>2</sup>, área medida: 214.89m<sup>2</sup>, área a ocupar: 214.89 m<sup>2</sup>, área afectada a pagar: 214.89m<sup>2</sup>, área sobrante: 0,00m<sup>2</sup>; Datos de Construcciones, Área afectada de la vivienda: 97.51m<sup>2</sup>, Área afectada del cerramiento: 78.85m<sup>2</sup>, Volumen afectada de muro 0.00 m<sup>3</sup>, circunscrito dentro de los siguientes linderos generales, Norte: Cordones Mejía Wilson Oswaldo (8.41m); Sur: Av. Cordillera del Cóndor (8.50m); Este: Calle Yahuarcocha (10.00m) - Av. Cordillera del Cóndor (14.61m); Oeste: Av. Cordillera del Cóndor (14.62m) - Ortíz Galarza Mercedes (12.20m); linderos específicos, Norte: Cordones Mejía Wilson Oswaldo (8.41m); Sur: Av. Cordillera del Cóndor (8.50m); Este: Calle Yahuarcocha (10.00m) - Av. Cordillera del Cóndor (14.61m); Oeste: Av. Cordillera del Cóndor (14.62m) - Ortíz Galarza Mercedes (12.20m). En el literal f).- Oficio DCA-VC-19-97 de fecha 13 de septiembre del 2019, emitido por el Departamento de Catastros y Avalúos, con el que se informa el cálculo del avalúo por expropiación del predio ubicado en la Calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-Dos, de la parroquia de Pishilata, del cantón Ambato,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-200-2020  
Página 3 de 6

de propiedad de Merci Arageli Galora Manobanda por el valor del avalúo total de afectación (USD) 47.620,05. En el literal g).- Oficio DF-20-0041 de fecha 27 de Enero del 2020, emitido por la Dirección Financiera del GADMA, en el que se informa que en la partida No. 84.03.01.001.-Terrenos del Programa 03 Proyecto 001 Actividad 010, existe la disponibilidad económica y presupuestaria por el valor de \$47.620,05 para atender el trámite de expropiación de la señora Galora Manobanda Merci Arageli, y se aplica a la asignación “Expropiaciones para Obras Municipales”. Y en el considerando Tercero del RESUELVE en el numeral 2.-“Declarar de utilidad pública con carácter de ocupación inmediata y urgente, **la totalidad del terreno, construcción y cerramiento**, ubicado en la Calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-Dos, de la parroquia de Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Merci Arageli Galora Manobanda, con el fin de realizar la Av. El Cóndor de la ciudad de Ambato, con el siguiente detalle:

### Terreno

Área según escrituras y/o certificado de gravamen (m2)	214,89
Área medida (m2)	214,89
Área sobrante (m2)	0,00
Área a ocupar (m2)	214,89
Área afectada a pagar (m2)	214,89
Porcentaje área afectada %	100,00
Valor c/ m2 (USD)	53,95
<b>Avalúo (USD)</b>	<b>11.593,32</b>

### Construcción

Área (m2)	97,51
Área afectada (m2)	97,51
Afectación (%)	100,00
Área sobrante (m2)	0,00
Valor c/m2 (USD)	311,31
<b>Avalúo</b>	<b>30.355,84</b>

### Cerramiento

Área m2	78,85
Valor c/m	71,92
<b>Avalúo</b>	<b>5.670,89</b>
<b>Avalúo total de afectación (USD)</b>	<b>47.620,05</b>

Así también al no existir acreedor hipotecario del inmueble materia de la declaratoria de utilidad pública, esto en base al certificado de gravamen No. 25586, emitido con fecha 15 de noviembre del 2019, con ficha registral N° 74462; deberá constar en el numeral 6.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la señora Merci Arageli Galora Manobanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 448 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 3.- El



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-200-2020

Página 4 de 6

resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-17-008, de fecha 10 de febrero del 2017, quedará vigente.”;

- Que, en la presente sesión, se aceptan las siguientes observaciones de la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato que señala que no encuentra la explicación del por qué se realiza la reforma a la presente resolución, pues simplemente se dice que es por ser más favorable al administrado, por lo que considera pertinente que se explique de mejor manera en la resolución para que sea más explícita;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

### RESUELVE:

- Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-001.3, de la Coordinación de Expropiaciones, remite la Resolución Administrativa N° DA-REF-EXP-20-001, que resuelve: “Reformar la Resolución Administrativa No. DA-EXP-17-008, de fecha 10 de febrero del 2017, en cuanto a corregir en su parte inicial donde se hace constar erróneamente 10 de febrero del 2016, siendo lo correcto del año 2017, así también deberá constar lo siguiente: en el considerando segundo en el literal c).- del oficio P-PUV-EX-17-002, de fecha 09 de Enero de 2017, emitido por la Dirección de Planificación, se corrige el nombre de la señora Mercí Arageli Galora Manobanda y se tomará en consideración únicamente la certificación de que “... Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial...”. En el literal **d**).- Planimetría elaborada por el Departamento de Catastros y Avalúos del inmueble ubicado en la calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-Dos, de la parroquia Pishilata, con clave catastral 0128630002000 de propiedad de la señora Galora Manobanda Mercí Arageli, del que se desprende lo siguiente: área según escritura y/ o cert. de Gravamen: 214.89m<sup>2</sup>, área medida: 214.89m<sup>2</sup>, área a ocupar: 214.89 m<sup>2</sup>, área afectada a pagar: 214.89m<sup>2</sup>, área sobrante: 0,00m<sup>2</sup>; Datos de Construcciones, Área afectada de la vivienda: 97.51m<sup>2</sup>, Área afectada del cerramiento: 78.85m<sup>2</sup>, Volumen afectada de muro 0.00 m<sup>3</sup>, circunscrito dentro de los siguientes linderos generales, Norte: Cordones Mejía Wilson Oswaldo (8.41m); Sur: Av. Cordillera del Cóndor (8.50m); Este: Calle Yahuarcocha (10.00m) - Av. Cordillera del Cóndor (14.61m); Oeste: Av. Cordillera del Cóndor (14.62m) - Ortíz Galarza Mercedes (12.20m); linderos específicos, Norte: Cordones Mejía Wilson Oswaldo (8.41m); Sur: Av. Cordillera del Cóndor (8.50m); Este: Calle Yahuarcocha (10.00m) - Av. Cordillera del Cóndor (14.61m); Oeste: Av. Cordillera del Cóndor (14.62m) - Ortíz Galarza Mercedes



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-200-2020  
Página 5 de 6

(12.20m). En el literal f).- Oficio DCA-VC-19-97 de fecha 13 de septiembre del 2019, emitido por el Departamento de Catastros y Avalúos, con el que se informa el cálculo del avalúo por expropiación del predio ubicado en la Calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-Dos, de la parroquia de Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Merci Arageli Galora Manobanda por el valor del avalúo total de afectación (USD) 47.620,05. En el literal g).- Oficio DF-20-0041 de fecha 27 de Enero del 2020, emitido por la Dirección Financiera del GADMA, en el que se informa que en la partida No. 84.03.01.001.-Terrenos del Programa 03 Proyecto 001 Actividad 010, existe la disponibilidad económica y presupuestaria por el valor de \$47.620,05 para atender el trámite de expropiación de la señora Galora Manobanda Merci Arageli, y se aplica a la asignación "Expropiaciones para Obras Municipales". Y en el considerando Tercero del RESUELVE en el numeral 2.-"Declarar de utilidad pública con carácter de ocupación inmediata y urgente, **la totalidad del terreno, construcción y cerramiento**, ubicado en la Calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-Dos, de la parroquia de Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Merci Arageli Galora Manobanda, con el fin de realizar la Av. El Cóndor de la ciudad de Ambato, con el siguiente detalle:

### Terreno

Área según escrituras y/o certificado de gravamen (m2)	214,89
Área medida (m2)	214,89
Área sobrante (m2)	0,00
Área a ocupar (m2)	214,89
Área afectada a pagar (m2)	214,89
Porcentaje área afectada %	100,00
Valor c/ m2 (USD)	53,95
<b>Avalúo (USD)</b>	<b>11.593,32</b>

### Construcción

Área (m2)	97,51
Área afectada (m2)	97,51
Afectación (%)	100,00
Área sobrante (m2)	0,00
Valor c/m2 (USD)	311,31
<b>Avalúo</b>	<b>30.355,84</b>

### Cerramiento

Área m2	78,85
Valor c/m	71,92
<b>Avalúo</b>	<b>5.670,89</b>
<b>Avalúo total de afectación (USD)</b>	<b>47.620,05</b>

Así también al no existir acreedor hipotecario del inmueble materia de la declaratoria de utilidad pública, esto en base al certificado de gravamen No. 25586, emitido con fecha 15



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

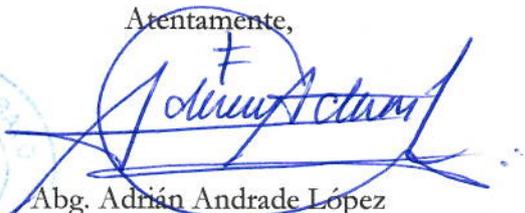
RC-200-2020

Página 6 de 6

de noviembre del 2019, con ficha registral N° 74462; deberá constar en el numeral 6.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la señora Merci Arageli Galora Manobanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 448 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 3.- El resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-17-008, de fecha 10 de febrero del 2017, quedará vigente.”

Cabe señalar que se deberá tomar en consideración la observación realizada por la señorita concejala María José López Cobo, constante en los considerandos de la presente Resolución.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

Adj. Expediente  
c.c Procuraduría

Catastros

OOPP

Planificación

RC.

AA/sc  
2020-09-21